ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 141-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El OFICIO N° 120-2016-GRC-CRP/MHL, de fecha diez de octubre del año en curso, emitido por el Consejero Regional – Sr. Mausauri Huarancca Lima, quien presenta la Moción de Orden del Día, que propone:

> *"AUTORIZAR EL VIAJE A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA, A LA CIUDAD DE LIMA, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, CONSEJEROS REGIONALES: MAUSAURI HUARANCCA LIMA, LAUREANO YUCRA OSNAYO, MARISOL PAZ CCORICASA, VICTOR VARGAS SANTANDER Y LILIANA BUSTAMANTE CALLO, A EFECTOS DE ENTREVISTARSE CON EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD";*

El pedido del Consejero Regional – Econ. Víctor Vargas Santander, sobre:

> *"AUTORIZAR EL VIAJE EN COMISIÓN DE SERVICIO A LA CIUDAD DE LIMA, A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA: MAUSAURI HUARANCCA LIMA, LAUREANO YUCRA OSNAYO, MARISOL PAZ CCORICASA, VICTOR VARGAS SANTANDER Y LILIANA BUSTAMANTE CALLO, A EFECTOS DE SOLICITAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA INTERVENCIÓN EN EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1 CUSCO";*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

> *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";*

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

> *"Es el órgano normativo **y fiscalizador** del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado." (el subrayado es nuestro);*

Que, de igual forma el literal k) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional: *"(…) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (…)";*

Que, el literal b) del Artículo 16° del mismo cuerpo legal, establece como derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: *"(…) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (…)";*

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que:

> *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";*

Que, el literal u) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, establece como atribución del Consejo Regional de Cusco:

> *"(…) u) Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente del Gobierno Regional, del Vicepresidente del Gobierno Regional, los consejeros regionales y funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los consejeros regionales; sin embargo en este último caso, si es de urgente necesidad, se efectuará con conocimiento del Consejero Delegado, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo, en Sesión Ordinaria próxima, bajo responsabilidad. (…)";*

Que, el literal i) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala como derecho de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco:

> *"(…) i) Recibir viáticos en la escala del Presidente Regional por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, para cumplir comisiones oficiales de servicio inherentes al cargo al interior del departamento y fuera del departamento del Cusco. Para lo último citado debe contar con la autorización del Consejo Regional; y para las comisiones oficiales de servicio al interior del departamento debe contar con la autorización del Consejero Delegado del Consejo Regional del Cusco. (…)";*

Que, en fecha dieciséis de octubre del presente año la Fiscalía Anticorrupción ha realizado una constatación fiscal respecto a las labores que se venían realizando en el local de la Obra paralizada del Hospital Antonio Lorena de Cusco, hecho que preocupa al

Consejo Regional de Cusco, como ente fiscalizador, por lo que es necesario el viaje a la Ciudad de Lima, para solicitar y sustentar la intervención de la Contraloría General de la República en el mencionado proyecto a fin de tener argumentos legales que sirvan de sustento en los arbitrajes que tiene el Gobierno Regional de Cusco;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicio a la Ciudad de Lima los días 26, 27 y 28 de octubre del año en curso, a los miembros de la Comisión Especial de Seguimiento de la Ejecución del Hospital Antonio Lorena: Mausauri Huarancca Lima, Laureano Yucra Osnayo, Marisol Paz Ccoricasa, Víctor Vargas Santander y Liliana Bustamante Callo, a efectos solicitar a la Contraloría General de la República, la intervención en el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", y asistir a la reunión con la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud (DGIEM) y el Ministerio de Salud (MINSA), con cargo a la Meta 055 – Debatir Proposiciones Legislativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, efectúese los trámites de desplazamiento de los Consejeros Regionales autorizados, de Cusco – Lima y viceversa y sus correspondientes viáticos.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Pancarmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Vilma Huaylla Auccapuri
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL